

este Título y en los Tratados y Acuerdos internacionales en los que España sea parte, atendiendo a la normativa aplicable en la Unión Europea y a las resoluciones y recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de otros organismos internacionales».

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por la Orden de 9 de marzo de 2000, habilita para la aprobación mediante orden ministerial del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias para los diferentes tipos de servicios de radiocomunicación, definidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Radiocomunicaciones, definiendo la atribución de bandas, subbandas, canales y circuitos radioeléctricos correspondientes, así como las demás características técnicas que pudieran ser necesarias.

Asimismo, el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, de acuerdo con la reglamentación internacional sobre atribución y adjudicación de bandas y asignaciones de frecuencia, las disponibilidades nacionales e internacionales del espectro de frecuencias radioeléctricas y la demanda social, podrá establecer, entre otras, las siguientes previsiones:

La reserva de parte del espectro para servicios determinados.

Preferencias por razón del fin social del servicio a prestar.

Delimitación de las partes del espectro dedicadas a los diferentes usos.

Determinación de las partes del espectro de frecuencias radioeléctricas que el Estado se reserva para uso propio o cesión en uso a otras Administraciones.

Previsión respecto de la utilización en el futuro de las distintas bandas de frecuencias».

La evolución tecnológica en materia de radiocomunicaciones en los últimos tiempos y las decisiones y recomendaciones de los organismos internacionales competentes de los que España forma parte, hacen necesaria, dada la amplitud de las modificaciones que se han de introducir, una nueva edición del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, que sustituya al hasta ahora vigente, aprobado mediante la Orden CTE/630/2002, de 14 de marzo y sus modificaciones, llevadas a cabo por Orden CTE/2082/2003, de 16 de julio.

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, prevista por el artículo 149.1.21.ª de la Constitución.

En su virtud, dispongo:

Primero.—*Aprobación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).*

Mediante la presente orden se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), que se inserta a continuación.

Segundo.—*Aplicación de las previsiones del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).*

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).

Tercero.—*Autorizaciones de usos de carácter temporal o experimental distintos de los previstos por el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).*

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información podrá autorizar usos de carácter temporal o experimental distintos de los previstos por el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), siempre que no causen perturbaciones a estaciones radioeléctricas autorizadas según la legislación vigente.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden CTE/630/2002, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y sus modificaciones, aprobadas por Orden CTE/2082/2003, de 16 de julio.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 2005.

MONTILLA AGUILERA

**(En suplemento aparte se publica el cuadro nacional de atribución de frecuencias.)**

## MINISTERIO DE CULTURA

**11025** *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se incrementa la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía, para la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes.*

Por Resolución de 20 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 2005), se convocaron para el año 2005 ayudas para la realización de largometrajes que incorporen nuevos realizadores para la realización de obras experimentales de decidido contenido artístico y cultural, de documentales y pilotos de series de animación, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

Para tal fin se efectuó una reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía, aplicación 24.101.470 del Programa 335 C del presupuesto del Organismo, de 4 millones de euros.

Sin embargo, el elevado número de proyectos presentados para las diferentes modalidades en demanda de las citadas ayudas, y la estimable calidad de las mismas, hace aconsejable incrementar la cantidad reservada, a fin de poder atender el mayor número de solicitudes.

En su virtud esta Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ha resuelto:

Incrementar la reserva de crédito efectuada por Resolución de 20 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 2005), en las consignaciones presupuestarias del Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio, aplicación 24.101.470 del Programa 335C, en 2.000.000 de euros, para la concesión de ayudas sobre proyecto para la realización de largometrajes que incorporen nuevos realizadores, para la realización de obras experimentales de decidido contenido artístico y cultural, de documentales y pilotos de series de animación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 2005.—El Director General, Fernando Lara Pérez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**11026** *RESOLUCIÓN de 10 de junio 2005, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se convocan becas para ciudadanos extranjeros para la realización durante el último trimestre de 2005, de pasantías en determinadas unidades técnicas del Instituto.*

A propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 10.1.o) del Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, BOE de 19 de junio, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.495B.480, de acuerdo con lo señalado en la Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Meteorología, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente resolución tiene por objeto convocar hasta un máximo de diez becas de estudio a favor de ciudadanos extranjeros, conforme a las condiciones que se recogen en la presente Orden y en las bases de convocatoria aprobadas por Orden MAM/1387/2005, de 12 de mayo (BOE de 18 de mayo).

Las becas objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de objetividad y publicidad.

El Instituto Nacional de Meteorología facilitará al Departamento de Enseñanza y Formación Profesional de la Organización Meteorológica Mundial, con sede en Ginebra (Suiza), información oportuna sobre la convocatoria, con objeto de que pueda ser difundida a los Servicios Meteorológicos Nacionales de los países beneficiarios.